

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 62 • Jueves, 29 de marzo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones 1.370

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— Notificación 1.370

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— Resolución 1.370

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones 1.371

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución sobre Declaración de Impacto Ambiental 1.372

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Acuerdo por el que se aprueba la Tabla Salarial del Convenio referente a la campaña 2000/2001, de la empresa que se indica 1.374

— Autorización administrativa de instalación eléctrica 1.375

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— Notificaciones de trámites de audiencia 1.375

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría General.— Corrección de error 1.376

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria. Córdoba.— Notificaciones 1.376

AYUNTAMIENTOS

Baena, Córdoba, Castro del Río, La Rambla, Lucena, Montilla, Hinojosa del Duque, Montoro, Nueva Carteya, Villaharta, Pedroche y Cañete de las Torres 1.378

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada.— Nombrando a la persona que se cita para el desempeño del cargo que se indica 1.386

Juzgados.— Córdoba, Lucena y Andújar (Jaén) 1.386

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pozoblanco 1.388

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 2.751

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
140401261821	J SOBRINO	36498753	BARCELONA	10.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
140401259097	J ESTEBAN	70228005	BURGOS	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
140401260440	F GORDO	71921177	JEREZ DE LA FTRA	26.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
140401263570	J PLANTON	45739202	ALMODOVAR DEL RIO	15.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
140401269315	R MUÑOZ	30500406	CORDOBA	05.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
140401268682	M CATALAN	75001466	ANDUJAR	03.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
140401255493	J ESCALERA	00236700	ALCORCON	30.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
140401259220	M MARTIN	05585647	GETAFE	29.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
140401263003	M ADEVA	01115049	MADRID	11.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
140401265589	A SASTRE	02531023	MADRID	18.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
140401259360	F ALVAREZ	02821772	MADRID	29.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
140401263155	J BELLIDO	41074380	MADRID	11.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
140043722136	R MATEOS	25334403	CUEVAS DE SAN MARCOS	14.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
140401254713	D RODRIGUEZ	15183379	SEVILLA	21.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
140401264044	J GALLARDO	28655259	SEVILLA	17.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
140401264652	J PADILLA	52263290	SEVILLA	22.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
140401262758	L SASTRE	27284703	VALENCINA CONCEPCION	10.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
140401266193	E PEREZ	17381930	VALENCIA	21.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
140401264743	O VILLAR	12211995	LAGUNA DE DUERO	22.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
140401264494	A SORIA	17726441	ZARAGOZA	21.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
140401266806	L BIENDICHO	25140087	ZARAGOZA	26.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Córdoba, 2 de marzo del 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.745

Servicio Técnico de Impugnaciones

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con la modificación introducida por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. 13-10-98), artículo 33 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, a los trabajadores afectados en las Actas de Liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se relacionan a continuación y con el fin de que sea comunicado al resto de los trabajadores igualmente relacionados en dichas actas, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las mismas.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de 1 mes siguiente a

su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, respecto del período de tiempo o de base de cotización a que las liquidaciones se refieren e improcedencia de las mismas.

Número Reclamación: 14/0047174

Nombre Trabajador: Carmen Cañasveras Zarza

Domicilio: Prof. E. Hdez. Pacheco, 20

Localidad: Córdoba

Raz. Social: Centro Cord. Serv. Azahara, S.L.

Período: 18-9 a 13-10-99

Importe: 38.312

Córdoba, a 12 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.272

Traspaso de CC.II de Registro General al Subsidio REASS

Que a partir de la nómina en curso del Sr. D. Francisco Pedrosa Domínguez, con D.N.I. 25.313.017, domiciliado en C/ Palacios, 37-2-H de Lucena-14900 (Córdoba), y según lo establecido en el art. 34 del R.D. 625/85, de 2 de abril se va a efectuar sobre su prestación de Subsidio para los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario, la compensación prevista en el citado artículo, y hasta su total liquidación, del cobro indebido que persiste impagado por un importe actual de 133.925 ptas., el cual fue comunicado con fecha 27/05/1997 y resuelto con fecha 28/11/1997.

Córdoba, 19 de diciembre de 2000.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, D. Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.704

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04054/2000; Matricula: CO-005431-S; Titular: Antonio Delgado Villar; Domicilio: Elias Vargas Monte, 12; C.P.: 14660; Municipio: Cañete de las Torres; Provincia: Córdoba; Fecha de denuncia: 5 de Mayo de 2000; Vía: A-453; Punto Kilométrico: 4; Hora: 10:5; Hechos: Circular transportando Arena desde Palma del Río a Córdoba careciendo de Tarjeta de Transportes; Artículo 198 R.D. 1211/90; Normas Infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.705

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-03818/2000; Matricula: B- 006490 HM; Titular: Enrique Marañillo Flores; Domicilio: Beethoven, 96; C.P.: 8920; Municipio: Santa Coloma de Gramanet; Provincia: Barcelona; Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2000; Vía: A-432; Punto Kilométrico: 250; Hora: 10:30; Hechos: Circular un Transporte Público de Mercancías desde Barcelona a Azuaga (Ba), Transportando Muebles del Conductor (Mudanza), careciendo de Tarjeta de Transportes; Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.706

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04780/2000; Matricula: CO-004560-P; Titular: Muebles San Lucas S.L.; Domicilio: El Ramal Salida A 49 Km. 0; C.P.: 41800; Municipio: San Lucas La Mayor; Provincia: Sevilla; Fecha de denuncia: 22 de junio de 2000; Vía: N-432; Punto Kilométrico: 265; Hora: 0; Hechos: Circular transportando Canastas de Hierro careciendo de la Tarjeta de Transporte ostenta distintivo MPC; Normas Infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 25.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, ale-

gue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.707

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-03273/2000; Matricula: SE-007349 CM; Titular: José Antonio Ferrari Reina; Domicilio: Juan R. Jiménez, 18; C.P.: 41320; Municipio: Cantillana; Provincia: Sevilla; Fecha de denuncia: 10 de abril de 2000; Vía: A-386; Punto Kilométrico: 12; Hora: 20:45; Hechos: Circular transportando un cargamento de Cerámica desde La Rambla (Córdoba) a Cantillana (Sevilla), careciendo de la Tarjeta de Transportes; Normas Infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.708

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04062/2000; Matricula: GR- 004564 AT; Titular: Transportes Aliatar, S.L.; Domicilio: Martínez Campos, 17; C.P.: 18005; Municipio: Granada; Provincia: Granada; Fecha de denuncia: 5 de Mayo de 2000; Vía: A-453; Punto Kilométrico: 2,500; Hora: 08:45; Hechos: Circular el vehículo reseñado con un limitador de velocidad que no funciona adecuadamente, al rebasar la velocidad que tiene limitada, manteniendo dichas velocidades superiores se adjunta disco diagrama de fecha 05/05/00; Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.709

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04123/2000; Matricula: CO 000035- AF; Titular: Pablo Vida Corpas; Domicilio: Lozano Isidro, 16; C.P.: 14800; Muni-

cipio: Priego de Córdoba; Provincia: Córdoba; Fecha de denuncia: 26 de abril de 2000; Vía: A-432; Punto Kilométrico: 268; Hora: 17:5; Hechos: Circular un Transporte Público de Mercancías de Ámbito Nacional por Córdoba y sus alrededores, Transportando Paquetería, careciendo de todos los distintivos; Normas Infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 15.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 6 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.710

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-03454/2000; Matricula: M-003978 IU; Titular: Decoración y Construcciones Córdoba S.L.; Domicilio: Los Metalúrgicos, 61; C.P.: 14014; Municipio: Córdoba; Provincia: Córdoba; Fecha de denuncia: 6 de Mayo de 2000; Vía: A-432; Punto Kilométrico: 265; Hora: 10:15; Hechos: Circular Transportando carga útil (100 M² de Silíce Bone 31 6 x 31 6 ECO) desde Córdoba a Córdoba, careciendo de autorización de transportes, se encuentra realizando un transporte privado complementario, se adjunta albarán de carga para su remisión a la Junta; Normas Infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.711

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04758/2000; Matricula: BU- 004487- O; Titular: Alfonso Francisco Aranda Gómez; Domicilio: Avda. Barcelona, 16; C.P.: 23006; Municipio: Jaen; Provincia: Jaen; Fecha de denuncia: 2 de junio de 2000; Vía: N-IV; Punto Kilométrico: 357; Hora: 9:20; Hechos: Circular transportando jamones desde Jaén a Adamuz (Córdoba) con certificado de mercancías perecederas habiendo vencido su validez con fecha 28-05-00; Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 S) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.712

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona,

contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04533/2000; Matricula: M- 007610-SB; Titular: Marmotrans S.L.; Domicilio: Maestro Rafael Leña, 4; C.P.: 14500; Municipio: Alcalá de Guadaíra; Provincia: Sevilla; Fecha de denuncia: 1 de junio de 2000; Vía: N-331; Hora: 10:30; Hechos: Circular Transportando paquetería al completo de su carga desde Sevilla a Cabra (Córdoba), careciendo del visado de la T.T. ni documentación que acredite tenerla solicitada; Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.713

Ignorándose el actual domicilio de la empresa que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificación

Expediente: CO-04585/2000; Matricula: SE-003329-CU; Titular: Transportes Quicor S.L.; Domicilio: San Ignacio 7; C.P.: 41018; Municipio: Sevilla; Provincia: Sevilla; Fecha de denuncia: 8 de junio de 2000; Vía: N- IV; Punto Kilométrico: 399; Hora: 20:25; Hechos: Inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad registrando de velocidad el disco diagrama velocidades constante que superan los 90 km/hora; Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO; Pliego de descargo: No; Sanción: 50.000 ptas.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 8 de febrero de 2001.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.877

Resolución de 31 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto CAMINO "UMBRIA DEL LOPARIO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO, promovido por D. Juan Alamo Escribano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto Camino "Umbria del Lopario" en el término municipal de Pozoblanco, promovido por D. Juan Alamo Escribano.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado de camino rural con el fin de facilitar el acceso a los propietarios de las parcelas de olivar situa-

das en una zona de difícil acceso, se encuentra incluido en el punto nº 13 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia con la presentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, el 6 de noviembre de 2.000, de la documentación técnica, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El documento se sometió al trámite de información pública previsto en el artículo 20 del Decreto 292/1995, por el Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante publicación en el B.O.P. nº 149 de 30 de junio de 1.999, no habiéndose formulado alegaciones al mismo.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto Camino "Umbría del Lopario" en el término municipal de Pozoblanco, promovido por D. Juan Alamo Escribano.

3.-CONDICIONADO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en él la documentación técnica, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

- PROTECCION DEL AMBIENTE ATMOSFERICO.-

Durante la fase de construcción del camino, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en la zona afectada por la actuación.

- PROTECCION DE LAS AGUAS.-

Se ejecutarán pasos de agua por debajo del camino en aquellos puntos de la traza en los que se considere necesario para evitar interferir en la normal circulación del agua superficial, siendo dimensionados de forma que se garantice la correcta evacuación de dichas aguas en épocas de máximas avenidas.

Para evitar que la salida de las aguas tras su paso por los citados puntos genere fenómenos de erosión en el terreno, se ejecutarán colchones hidráulicos de hormigón o similar en dichas salidas de forma que la velocidad y poder erosivo de las aguas quede disminuido hasta límites aceptables.

En relación con los dos apartados anteriores, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Medio Ambiente plano a escala adecuada de la traza completa del camino en el que se refleje la situación de los distintos pasos de agua por debajo del mismo que se han previsto, así como plano de detalle de los colchones hidráulicos dispuestos para disminuir el poder erosivo de las aguas.

Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, y sólidos procedentes de la obra ni procedentes de accidentes que puedan originarse durante la ejecución del camino.

- PROTECCION DE LOS SUELOS.-

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Para evitar en la medida de lo posible fenómenos de erosión en los taludes y terraplén resultantes, se procederá inmediatamente

después de la construcción del camino a la implantación de una cubierta vegetal herbácea y arbustiva de crecimiento rápido con especies autóctonas, de forma que dichos taludes queden cubiertos de vegetación en el menor tiempo posible.

- RESIDUOS.-

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

- INCIDENCIA TERRITORIAL.-

* Vías Pecuarias:

El trazado del camino afecta a la vía pecuaria denominada "Vereda de Villaharta" de 20,89 m de anchura legal, discurriendo por su interior la carretera CO-421, por lo que deberá tramitarse expediente administrativo conforme a lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo contar con resolución favorable de ocupación previo al inicio de las obras en el tramo correspondiente.

-OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.-

* Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

- DE LOS RESIDUOS:

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria.

- DE LOS SUELOS:

Todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Si se originaran procesos erosivos como resultado de los distintos movimientos de tierras efectuados, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Se vigilará con especial atención la ejecución de la traza del camino, la creación de pendientes desde el eje del mismo hacia ambos lados para facilitar la salida del agua hacia las cunetas y evitar la formación de cárcavas, así como la ejecución de todas las obras auxiliares necesarias con objeto de evitar los fenómenos erosivos ocasionados por las aguas de escorrentía principalmente en los puntos en los que éstas se concentran y adquieren mayor velocidad.

- DEL PAISAJE:

Para la integración ambiental del camino, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, (implantación de la vegetación).

Una vez terminada la integración paisajística y de defensa contra la erosión de la obra, se realizará un seguimiento al menos durante 18 meses de las medidas correctoras adoptadas, comprobando que la vegetación implantada se encuentre bien arraigada, sana y en correcto estado de desarrollo.

- DE LA DOCUMENTACIÓN:

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales.

- OTRAS CONDICIONES.-

Se dará conocimiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la fecha de comienzo del inicio de las obras. Del mismo modo, se remitirán informes mensuales sobre la evolución de los trabajos, cumplimiento de las medidas correctoras, resultados de los distintos análisis efectuados, y en general sobre las actuaciones realizadas de carácter medioambiental.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declara-

ción de Impacto, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Declaración de Impacto Ambiental queda supeditada a la Resolución Favorable de ocupación de vías pecuarias, por parte de esta Delegación de Medio Ambiente.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto del Camino "Umbría del Lopario" en el término municipal de Pozoblanco, promovido por D. Juan Alamo Escribano.

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en la documentación técnica y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo.

Córdoba a 31 de enero de 2001.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

Características básicas del Proyecto

Se pretende la construcción de un camino, denominado Camino de la Umbría del Lopario, en el paraje "Loma del Lopario" del término municipal de Pozoblanco, con el fin de facilitar el acceso a los propietarios de las parcelas de olivar situadas en una zona de difícil acceso.

El citado paraje está situado en el vértice sur del término de Pozoblanco y a unos 4 kms. del núcleo urbano de Villaharta, rodeado por el Río Guadalbarbo y la carretera comarcal CO-421 de Pozoblanco a Villaharta.

El camino tendrá una anchura en su firme de 4 m, y un total de 6 m incluyendo las cunetas. Contará con 3 puntos de desagüe, realizados con tubos, para no romper el curso normal de las aguas.

El estudio del perfil resultante es el siguiente:

- . longitud: 1.198 m
- . pendiente media: 7,95 %
- . cota inicial/final: 612/520
- . cota máxima: 612

La excavación para la traza, se realizará compensando sensiblemente el volumen de los desmontes y terraplenes. Esto conlleva que, aunque la ocupación sea de 6 metros, la excavación-desmonte tan solo se efectúa desde el eje del camino hacia uno de los lados, reduciéndose de esta forma considerablemente el volumen de movimientos de tierras, evitándose el aporte de nuevas tierras y transportes de las sobranes al exterior.

Se dispondrán cunetas longitudinales de sección triangular y taludes 2:1 para el interior y 1:1 para el exterior, y profundidad mínima de 0,50 m. Igualmente se dispondrán caños y pozos sobre las cunetas, con una dimensión de 2 m. y caño de 0,80 m de diámetro, y se colocarán pasos sobre las cunetas con tubos de 0,60 m de diámetro.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

En primer lugar hay que indicar que el documento presentado no sigue el esquema reflejado en el art. 11 del Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que, por un error del técnico redactor en la interpretación de lo indicado en el punto 13 del anexo al citado Decreto, al no ser la pendiente del camino superior al 40 % a lo largo del 20% o más del trazado, estimó que la actuación no se encuentra contemplada en el citado punto, no estando por tanto sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y sí al de Informe Ambiental.

En este sentido hay que señalar que el punto 13 citado se refiere a las pendientes del terreno en el que se ejecutará el camino, y no a la pendiente de éste, siendo dichas pendientes en el caso que nos ocupa superiores a las anteriormente indicadas, por lo que la actuación se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En base a la aludida interpretación errónea, el técnico redactor ha seguido el esquema reflejado en el artículo 15 del Decreto 153/96, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, al entender la actuación sometida al procedimiento establecido en dicho Decreto.

No obstante, el contenido del documento presentado puede considerarse admisible ya que, con independencia del esquema seguido para su elaboración, el documento analiza las principales acciones derivadas de la actuación y su previsible repercusión sobre los distintos elementos del medio, estableciendo medidas correctoras para eliminar o minimizar dicha incidencia, si bien no han sido analizados aspectos tales como el paisaje o la repercusión de normativa sectorial aplicable como la Ley de Vías Pecuarias que indica que no le afecta.

Se establece una serie de medidas correctoras como la realización de cunetas para el drenaje de la zona que recojan y evacuen el agua de escorrentía, regar la superficie del camino con una solución de ClNa o Cl₂Ca, y no se define ninguna para evitar los procesos de erosión en los taludes del camino.

Finalmente se define un Programa de Seguimiento y Control, en el que se ponen de manifiesto una serie de controles y recomendaciones a realizar durante la construcción y funcionamiento del camino para minimizar su incidencia ambiental.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 1.769

Convenio Colectivo número 1.234

Código de Convenio 14-0195-2

Visto el Texto del Acuerdo aprobado con fecha 16 de enero del año 2001, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Comarcal Agrícola de Cabra y su trabajadores, en el que se aprueba la Tabla Salarial referente a la campaña 2000/2001, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, esta Delegación.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de febrero del 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Cabra, siendo las 10'00 horas del día 20 de diciembre de 2000, reunidos los señores D. Francisco Rojas Folgado, en representación de la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Comarcal Agrícola de Cabra; D. Amador Zamora Sánchez, D. Manuel Lama

Castro y D. Antonio Romero Lechuga, en representación de los trabajadores; y D. Juan Francisco Mohedano Serrano, como asesor de la parte social, y en aplicación del artículo 3 del Convenio de la referida empresa,

A C U E R D A N

1.— Aprobar la tabla salarial del Convenio referente a la campaña 2000/2001.

2.— Enviar a la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico un ejemplar con los artículos y anexo, para su archivo y homologación.

3.— Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la publicación del mencionado Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 10'30 horas del día al principio reseñado, extendiéndose la presente Acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

A N E X O I

A) Retribuciones salariales y no salariales del personal fijo discontinuo de la Cooperativa Comarcal Agrícola de Cabra para la Campaña 1999/2000

Categoría Profesional	Salario diario	Antigüedad		Nocturnidad	Peligrosidad	Plus de Transporte	Valor Hora Extra
		Bienio	Quinquenio				
Oficial 1. ^a	8.406	341	682	468	622	150	El abonado
Oficial 2. ^a	8.283	335	670	459	612	150	El abonado
Oficial 3. ^a	8.127	330	660	453	602	150	El abonado
Ayudante Especialista	7.970	323	646	447	590	150	El abonado
Peón	7.845	316	632	435	577	150	El abonado

B) Retribuciones salariales y no salariales del personal fijo discontinuo de la Cooperativa Comarcal Agrícola de Cabra para la Campaña 2000/2001

Categoría Profesional	Salario diario	Antigüedad		Nocturnidad	Peligrosidad	Plus de Transporte	Valor Hora Extra
		Bienio	Quinquenio				
Oficial 1. ^a	8.898	351	702	480	633	250	SD+A: 8x1'75
Oficial 2. ^a	8.768	345	690	474	622	250	SD+A: 8x1'75
Oficial 3. ^a	8.602	340	680	462	612	250	SD+A: 8x1'75
Ayudante Especialista	8.436	333	666	456	601	250	SD+A: 8x1'75
Peón	8.303	325	650	444	591	250	SD+A: 8x1'75

C) Retribuciones salariales y no salariales del personal fijo discontinuo de la Cooperativa Comarcal Agrícola de Cabra para la Campaña 2001/2002

Categoría Profesional	Salario diario	Antigüedad		Nocturnidad	Peligrosidad	Plus de Transporte	Valor Hora Extra
		Bienio	Quinquenio				
Oficial 1. ^a	A+IPC+1	363	726	498	655	350	SD+A: 8x1'75
Oficial 2. ^a	A+IPC+1	357	714	492	645	350	SD+A: 8x1'75
Oficial 3. ^a	A+IPC+1	352	704	480	633	350	SD+A: 8x1'75
Ayudante Especialista	A+IPC+1	345	690	474	622	350	SD+A: 8x1'75
Peón	A+IPC+1	336	672	462	612	350	SD+A: 8x1'75

D) Retribuciones salariales y no salariales del personal fijo discontinuo de la Cooperativa Comarcal Agrícola de Cabra para la Campaña 2002/2003

Categoría Profesional	Salario diario	Antigüedad		Nocturnidad	Peligrosidad	Plus de Transporte	Valor Hora Extra
		Bienio	Quinquenio				
Oficial 1. ^a	A+IPC+1'5	363	726	498	655	500	SD+A: 8x1'75
Oficial 2. ^a	C+IPC+1'5	357	714	492	645	500	SD+A: 8x1'75
Oficial 3. ^a	C+IPC+1'5	352	704	480	633	500	SD+A: 8x1'75
Ayudante Especialista	C+IPC+1'5	345	690	474	622	500	SD+A: 8x1'75
Peón	C+IPC+1'5	336	672	462	612	500	SD+A: 8x1'75

Nota.— La retribución de las horas extras comprenderá asimismo, la parte proporcional de peligrosidad y de nocturnidad, en su caso (artículo 13).

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 2.847

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 39/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Navalpedroche, Sociedad Limitada, con domicilio social en Carretera Conquista, sin número, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carretera Conquista, sin número, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una fábrica de embutidos y saladero y secadero de jamones.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV. de 8 metros de longitud y un centro de transformación de 400 KVA.

e) Presupuesto: 5.681.072 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 19 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.863

Notificación trámite de audiencia

Visto el expediente sancionador número 459/2000, incoado a El Morroquil, S.L., domiciliada en Paseo de la Victoria, número 15, de la localidad de Córdoba, por infracción a la normativa vigente en materia de Epizootias.

Resultando que el acuerdo de Iniciación del procedimiento le fue notificado a la interesada el día 7 de febrero de 2001, conteniendo el mismo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad y sanción a imponer, no habiéndose presentado al día de hoy alegaciones al citado acuerdo.

En su consecuencia, esta Instructora acuerda:

Poner de manifiesto el procedimiento a la interesada, con carácter previo a la Resolución que se dicte, acompañando relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que puedan obtener las copias que estimen necesarias, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de este acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante este órgano.

Documentos obrantes en el expediente

1.— Resolución del Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, relativa al expediente sancionador número 352/99, incoado a El Morroquíl, S.L., y por el que se resuelve: a) Acordar el archivo de las actuaciones del expediente sancionador número 352/99, por razón de caducidad, incoado a El Morroquíl, S.L.; b) Ordenar la incoación de nuevo expediente respecto de la presunta infracción imputada de incumplimiento de la normativa en materia de Epizootias, por no haber prescrito la misma, contra la entidad El Morroquíl, S.L. (22/09/00).

2.— Notificación a la inculpada del Acuerdo de Inicio (15/12/00).

3.— Acuse de recibo de la inculpada devuelto por el servicio de correos por desconocido (28/12/00).

4.— Escrito al Ayuntamiento de Córdoba, solicitando la publicación del acuerdo de inicio en el tablón de edictos (03/01/01).

5.— Escrito a la Subdelegación del Gobierno, solicitando la publicación del acuerdo de inicio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (03/01/01).

6.— BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la publicación del acuerdo de inicio (07/02/01).

Córdoba, 12 de febrero de 2001.— La Instructora, María Calvo Cuenca.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.864

Notificación trámite de audiencia

Visto el expediente sancionador número 458/2000, incoado a El Morroquíl, S.L., domiciliada en Paseo de la Victoria, número 15, de la localidad de Córdoba, por infracción a la normativa vigente en materia de Epizootias.

Resultando que el acuerdo de Iniciación del procedimiento le fue notificado a la interesada el día 7 de febrero de 2001, conteniendo el mismo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad y sanción a imponer, no habiéndose presentado al día de hoy alegaciones al citado acuerdo.

En su consecuencia, esta Instructora acuerda:

Poner de manifiesto el procedimiento a la interesada, con carácter previo a la Resolución que se dicte, acompañando relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que puedan obtener las copias que estimen necesarias, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de este acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante este órgano.

Documentos obrantes en el expediente

1.— Resolución del Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, relativa al expediente sancionador número 351/99, incoado a El Morroquíl, S.L., y por el que se resuelve: a) Acordar el archivo de las actuaciones del expediente sancionador número 351/99, por razón de caducidad, incoado a El Morroquíl, S.L.; b) Ordenar la incoación de nuevo expediente respecto de la presunta infracción imputada de incumplimiento de la normativa en materia de Epizootias, por no haber prescrito la misma, contra la entidad El Morroquíl, S.L. (04/09/00).

2.— Notificación a la inculpada del Acuerdo de Inicio (15/12/00).

3.— Acuse de recibo de la inculpada devuelto por el servicio de correos por desconocido (28/12/00).

4.— Escrito al Ayuntamiento de Córdoba, solicitando la publicación del acuerdo de inicio en el tablón de edictos (03/01/01).

5.— Escrito a la Subdelegación del Gobierno, solicitando la publicación del acuerdo de inicio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (03/01/01).

6.— BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con la publicación del acuerdo de inicio (07/02/01).

Córdoba, 12 de febrero de 2001.— La Instructora, María Calvo Cuenca.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SECRETARÍA GENERAL (Corrección de error)

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:...

"21.— SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2001.— Dada cuenta de la Propuesta del Sr. Vicepresidente 3.º y Delegado de Desarrollo Económico y hacienda, don Francisco Pulido Muñoz, que presenta el siguiente tenor literal:

"Propuesta sobre Corrección Error Material

Se ha detectado en la propuesta del Presidente sobre "Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2001" aprobado por el Pleno de 29 de diciembre un error material en el punto 1º) del mismo, referente a la aprobación provisional del Presupuesto General consolidado de esta Excm. Diputación, Estado de Consolidación de Gastos:

Donde aparece:

CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS: 715.860.392

Debe aparecer:

CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS: 716.760.392

Procede por tanto su rectificación en cuanto a error material, así como su publicación para general conocimiento".

El Pleno, en armonía con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Personal, hacienda y patrimonio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha propuesta y, por ende, rectificar el error material que en ella se refleja y que se lleve a cabo la publicación asimismo aludida."

Lo que traslado para su conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 9 de marzo de 2001.— El Presidente, Matías González López.— El Secretario, Cristóbal Toledo Marín.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Gestión Tributaria

CÓRDOBA

Núm. 1.172

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre ("B.O.E." 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el ANEXO I, para ser notificados por comparecencia en los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

ANEXO I. SUJETO PASIVO	NIF/CIF	LUGAR	(VER ANEXO II)	UNIDAD PROCEDIMIENTOS
AFORT SA	A14117154	14600		GESTION TRIBUTARIA
AIRCOR 4 POR 4 SA	A14295133	14600		GESTION TRIBUTARIA
AIR CORDOBA SL	B14368062	14600		GESTION TRIBUTARIA
ALBE DENTAL SL	B14392393	14600		GESTION TRIBUTARIA
ALBUGER CABEZAS SA	A14200513	14600		GESTION TRIBUTARIA
ALCOR ASESORES SL	B14300537	14600		GESTION TRIBUTARIA
ALEMPA SL	B14351175	14600		GESTION TRIBUTARIA
ALMACENES PADILLA SA	A14051452	14600		GESTION TRIBUTARIA
AMPLICOLOR SL	B14022701	14600		GESTION TRIBUTARIA
AMPLIFOTO SL	B14324602	14600		GESTION TRIBUTARIA
ANCA FELIPE SL	B14394043	14600		GESTION TRIBUTARIA
ANDALUZA CONSULTORES INFORM	B14099709	14600		GESTION TRIBUTARIA
ANDALUZA DISTRIBUC URGENTE SA	A14114920	14600		GESTION TRIBUTARIA
ANDALUZA NUEVAS PROMOC SA	A14058093	14600		GESTION TRIBUTARIA
ANDALUZA DE ORDENADORES SA	A14109425	14600		GESTION TRIBUTARIA

ANDALUZA PROMOCIO GOLD SUR SL	B14337620	14600
APARCAMIENTOS SAN PANCRACIO	B14427421	14600
APLISUR SL	B14098792	14600
ARANDA CANTO SL	B14391999	14600
ASADOR QUINTO CALIFA SL	B14378103	14600
AUTOMATICOS CAR SL	B14103741	14600
AUTOMATICOS DATRONIC SL	B14322523	14600
AUTOMATICOS HERMANOS LARREA	B14200174	14600
BANCADOS CORDOBA DL	B14339063	14600
BAR ESTADIO SL	B14347835	14600
BEATRIZ AMO MODAS SL	B14293542	14600
BEBIDAS DEL REY SL	B14219182	14600
BENEDEL SL	B14355163	14600
BICONTROL SL	B14249908	14600
BRISA COR SL	B14415178	14600
CABELLO Y COMPAÑIA CORDOBA SA	A14052344	14600
CADENAS DE CORDOBA SL	B14223549	14600
CALVO GUER SL	B14348148	14600
CALZADOS ANGAIN SL	B14222970	14600
CALZADOS CALZASUR SL	B14413231	14600
CALZADOS VENE SL	B14427538	14600
CARBONERAS ALTAS SA	A14020739	14600
CARMAVI PAN SL	B14388995	14600
CARPINTERIA CUADRO SL	B14411631	14600
CENDISUR ANDALUCIA SL	B14385875	14600
CENTRAL CONSTRUC Y VENTA	B14392278	14600
CENTRO PARA EL DESARROLLO INTE	F14231211	14600
CENTRO PROFESIONAL JOYERIA CO	B14353236	14600
CERAMICA Y MADERA SL	B14384879	14600
CHICARI SUMINISTROS MEDICOS SL	B14417406	14600
CIURUJA OCULAR SL	B14386130	14600
CLIADEL SL	B14427652	14600
COBOS Y FALCON SL	B14365030	14600
COMERCIAL ALIMENTOS CONGELAD	B14206684	14600
COMERCIAL LAM SL	B14091904	14600
COMERCIAL PERBA E HIJOS SL	B14388771	14600
COMPAÑIA IBERICA SISTEMAS PARA	A14288864	14600
CONCLISUR SL	B14306658	14600
CONSCOR SEMO SL	B14332282	14600
CONSTRUCCIONES EUROPEAS ANDA	B14336762	14600
CONSTRUCCIONES INFANTA DOÑA M	B144413603	14600
CONSTRUC LABRADOR GOMEZ SA	A14020747	14600
CONSTRUCCIONES LOS PILARES SA	A14093827	14600
CONSTRUCCIONES TORRES GLEZ JS	B14313696	14600
CONSTRUC Y SEÑALIZACIONES JU	B141137116	14600
CONSTRUCCIONES Z S CORDOBA SL	B14382170	14600
CONSTRUCTORA TEPEC SA	A14102677	14600
CONTRATAS HER MO SL	B14345409	14600
COOP MANTENIMIENTO SOCOMAN	F14222830	14600
COOP TRANSPORTES CONSTRUCCIO	F14223127	14600
CORDIMANSA SL	B14406300	14600
CORDOBAMAR SL	B14366280	14600
CORDOBESA ARTES GRAFICAS SL	B14385066	14600
CORDOBESA CONSTRUC Y REFORM	B14082390	14600
CORDOBESA INSTALACIONES SA	A14019657	14600
CORDOBESA LIMPIEZA Y MANTIENI	B14356893	14600
CORDOBESA DE VIDEOJUEGOS SL	B14349161	14600
CORDOBESA DISTRIBUID MERCANC	B14275150	14600
CORDOBES DEL MUEBLE SL	B14288187	14600
CREACIONES SANTA GEMA SL	B14348619	14600
CREALDI JOYAS SL	B14276802	14600
CRISTALERIA PUERTA NUEVA SL	B14019244	14600
DANZARINA SL	B14327498	14600
DAS FUSION SL	B14238307	14600
DECORACION HUERTA LA REINA SL	B14370555	14600
DEB.FIN DE CORDOBA SL	B14103196	14600
DENSUM SL	B14350573	14600
DEPORTES ALVAREZ SL	B14299069	14600
DETECTIVES EMSA SL	B14383889	14600
DETIRON SL	B14331680	14600
DIAGNOSTICO POR IMEGEN CORDOB	A14201156	14600
DIBECO SODAD COOP ANDALUZA	F143563998	14600
DIBECOL SL	B14346373	14600
DIPAUTO SA	A14062822	14600
DIPER-DENTAL SL	B14323554	14600
DISORO SL	B14202212	14600
DISROCIO SL	B14285019	14600
DIVISION HIPOTECARIA SL	B14408629	14600
ELECTROFONO PEIBA SL	B14107205	14600
ELECTROFONO INSTALACION ELECT	B14334963	14600
ENRIQUE ALFAYÁ COMUNICAC SL	B14429484	14600
EQUIOFIL SL	B14308118	14600
EQUIPO GRAFICO SA	A14037790	14600
ESPECTACULOS ALBERT SL	B14253157	14600
ESTANCOR SL	B14363410	14600
EURO R.B.I. SL	B14282974	14600
EUROPOLIZA SL	B14349138	14600
EUDOSISTEMAS MT INFORMATIC SL	B14211262	14600
EXDICO SL	B14395891	14600
FABRICANTES DE LUCENA SL	B14278741	14600
FACTORIA PROYECT ZIVICO SL	B14412316	14600
FISH CORDOBA SL	B14348882	14600
FIVEMEN SL	B14222905	14600
FONCASOL SL	B14347876	14600
FRANCISCO MUÑOZ PELUQUEROS SL	B14360481	14600
G T S GABINETE TECNICO SEGUROS	B14391072	14600
GABINETE IMAGEN Y PRENSA DE CO	B14376404	14600
GARRIDO ORLISO SL	B14111090	14600
GESTION SISTEMAS NATURALES SL	B14309132	14600
GIM-CLASSMAN SL	B14229546	14600
GLOBAL POSITION SATEL CLUB SL	B41620022	14600
GOLOAG SL	B14388144	14600
GOMEZ ALCAIDE E HIJOS SL	B14068324	14600
GRAN CAPITAN 8 SL	B14370167	14600
GRANADAL OIL SL	B14421895	14600
GRUPO DE INGENIERIA ALIMENTAR	B14381073	14600
GRUPO MAVECAR SL	B14100135	14600
GUARDERIA COCOS S COOP ANDAL	F14066724	14600
HELABUST SA	A14317341	14600
HERGOCASA CORDOBA SL	B14317846	14600
HERRERA ARCIS ADITIV Y SISTEM P	B14355226	14600
HIJOS DE FEDERICO MONTERO SA	A14008106	14600
HIJOS DE GALVEZ GAITAN SL	B14045108	14600
HISPRORAD SL	B14414619	14600
HOTALSER SL	B14203400	14600
HUDESANRA SA	A14212708	14600
HUERTA 3000 SA	A14238141	14600
IMPRESIONES	B14348877	14600

IMPREGO SL	B14246292	14600
INALCOR SL	B14384145	14600
INDUCAMI SL	B14235683	14600
INFORMES Y COMUNICACION SL	B14428833	14600
INGENIERIA CORDOBESA DEL GAS	B14363378	14600
INGENIERIA Y SERVICIOS SA	A14062558	14600
INMOBILIARIA DOMUS SA	A14107668	14600
INMOBILIARIA FIGGAR 2 SA	A14110761	14600
INMOBILIARIA MARGASOL SA	A14238398	14600
INSTALACIONES COCA SL	B14090724	14600
INSTALAC ELECTRICAS INELEC SL	B14395842	14600
INSTIT ESPECIALIDADES ODOTONT	B14416218	14600
ITASKU SL	B14113393	14600
J GONZALEZ ESPALIU SL	B14221022	14600
JAESA SL	B14240733	14600
JOFER SERVICIOS DE CORDOBA SL	B14396253	14600
JOYASUR SL	B14064720	14600
JOYEROS RODRIGUEZ HERMANOS SL	B14301253	14600
L.C.2 SL	B14226161	14600
LA TRIBUNA DE CORDOBA SA	A14352777	14600
LABORATOIRES CEETAL ESPAÑA SL	B14355135	14600
LAVE SA	A14096390	14600
LEVADURAS DEL SUR SL	B14340236	14600
LEXICOR SL	B14319966	14600
LIMPIAUTO LA TORRECILLA SL	B14413835	14600
LIMPIEZAS CEREMA SL	B14426134	14600
LIMPIEZAS CERESO MARIN SL	B14334700	14600
LOS GORITOS SL	B14201123	14600
MANANDILOS SL	B14310890	14600
MACAFIE SL	B14347025	14600
MADRID HERM SL	B14393409	14600
MAKES CORDOBESAS SL	B14399190	14600
MALAGUEÑA DE PLASTICOS SL	B29273299	14600
MARIA VICTORIA CABRERA SL	B14354369	14600
MARKET LINKS SL	B14361901	14600
MARMOLES GALAN SL	B14215040	14600
MECAORO SA	A14093702	14600
MEPBERS SA	B14355184	14600
MORLANDO GARCIA SL	B14355614	14600
MONTALVO ASESORES SA	A14103576	14600
MULTIREFARACIONES CORDOB SL	B14367122	14600
MORA JOYEROS SL	B14316707	14600
NEUMATICOS CANDI SL	B14324610	14600
NEUMATICOS LAS QUEMADAS SL	B14299804	14600
NICOLAS SANCHEZ SL	B14306663	14600
NIPOSUR SA	A14092142	14600
NOEMI CAFETERIA SL	B14334262	14600
NOVOPLAST INSTALACIONES SL	B14356281	14600
NOVA EMPRESA COMUNICACIO	B14267006	14600
OCAÑA ALCANTARA CORRED SEG	B14348692	14600
OCLIP SL	A14108690	14600
OCCIOPORT SA	A14108708	14600
OILCOR SL	B14332993	14600
ORGANIZAC Y ASESORAMIENTO SL	B14364111	14600
ORO-BRYS SL	B14375638	14600
ORO-3 SL	B14211635	14600
PARQUE DE PALMA SA	A14212211	14600
PASTOR PEREA SL	B14218648	14600
PEDRAL SL	B14221451	14600
PERSIMAR SL	B14201685	14600
PESCADERIA VALLEJO SL	B14312227	14600
PHOTO STYLE SL	B14331508	14600
PIZZERIAS CORDOBESAS SL	B14374326	14600
POLIESTER CORDOBA SA	A14108617	14600
PORRAS VENTURA Y CORDOBA SL	B14238190	14600
PRAMEVA SL	B14345698	14600
PRIMODECONS SL	B14232532	14600
PRIORINI MAR SL	B14352454	14600
PROMOCIONES PROSOUR SL	B14212914	14600
PROMOTORA ENCINARES ALCOLEA	A14218218	14600
PROMOTORA JUAN CARLOS BENITO	B14332225	14600
PROMOTORES CORDOBA TEJA SL	B14373807	14600
PROMSEL SA	A14026645	14600
PROTEGES ANDALUZA INGENIER SL	B14389299	14600
PULIMENTOS BRISOL SL	B14352835	14600
R 2 PERFILES SL	B14430631	14600
RANCHITO LA PLATA SL	B14403075	14600
RECREATIVOS JEYCAR SL	B14202089	14600
RECREATIVOS NOEMÍ SL	B14298285	14600
REPRASA MANTENIM Y SERVIC SL	B14061253	14600
ROBLE MELOJO SL	B14351373	14600
RODRIGUEZ HERMANOS CORDOBA	A14003891	14600
ROSH CORDOBESA SL	B14202261	14600
S R ASESORES FINANCIEROS Y PISC	B14258669	14600
SATECOR SL	B14360267	14600
SDAD COOP ANDALUZA COMER SAN	F14224596	14600
SDAD COOP ANDUZA COORELIEVE	F14292817	14600
SDAD COOP ANDUZA PESCADOS Y	F14340137	14600
SDAD COOP ANDALUZA EQUALITAS	F14367940	14600
SDAD COOP ANDALUZA PAVICOR	F14207054	14600
SERIGRAFIA ANDALUZA CORDOBA	B14358600	14600
SERVICIO HOSTELERIA FASAN SL	B14323844	14600
SERVICIOS BIBLIOTECOMICOS Y CF	B14318968	14600
SERVICOR SL	B14082168	14600
SHERRY TEXTIL SL	B14412027	14600
SISTEMAS NF SL	B14332480	14600
SLYTUB SL	B14331373	14600
SOMOTRANS SAL	A14223085	14600
SPORT CRUPER SL	B14294169	14600
STEFANIS ITALIA SA	A14094775	14600
STYLIMAG SA	A14098289	14600
SUMLINIST INFORMES COMERCIALES	B14351282	14600
SUMLINISTRO TENDERO SL	B14297741	14600
SUPERCORDOBA 100 SL	B14355010	14600
TALLERES FRANCIS SL	B14351589	14600
TALLERES MILLAN SA	A14016422	14600
TANLO SDAD COOP ANDALUZA	F14328884	14600
TAPICERIAS BENITO SA	A14215321	14600
TELEFASH SL	B14061774	14600
TESSARES SL	B14210959	14600
TORZAL EMPRESA CONSTRUCT SL	B14323802	14600
TOSCANO E HIJOS SL	B14378624	14600
TRANSFORMAC Y APLICACIONES	A14010144	14600
TRANSPORTES GONZALO ANSIO SL	B14058754	14600
TRANSPORTES MARTINEZ CEBRERO	B14295117	14600
TRANSPORTES PEREZ LA HOZ SA	A14073720	14600
TRATAMIENTOS AGRICOLAS BLES	B14014922	14600
TRIGA MTS SL	B14333850	14600
TUCAN SDAD COOP ANDALUZA	F14238174	14600
TUTTY PIZZA SL	B14385017	14600
VEHIMOTOR SL	B14391122	14600

VERYPER SL	B14375133	14600	GESTION TRIBUTARIA
VESTIRPIEL SL	B14117121	14600	GESTION TRIBUTARIA
VOTERO SL	B14218622	14600	GESTION TRIBUTARIA
XIOMARA MODAS SL	B14318372	14600	GESTION TRIBUTARIA
YANELA SL	B14366991	14600	GESTION TRIBUTARIA
3PCO SL	B14407241	14600	GESTION TRIBUTARIA
EXCAVACIONES ALGAR CONDE SL	B14310338	14600	GESTION TRIBUTARIA
MANDALUCIA SA	A14100986	14600	GESTION TRIBUTARIA
BOTONES DE CORDOBA SL	B14242697	14600	GESTION TRIBUTARIA

ANEXO II: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA
14600-A.E.A.T.CORDOBA- AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

Córdoba, 21 de diciembre de 2000.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 10.641
A N U N C I O

Por don Diego García Martínez, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Taller de Confección, sito en Polígono Industrial Quiebracostillas, parcela 14, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 23 de octubre de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias-Oficina de Actividades

Núm. 1.882
Expte. n.º: 32/01

Don Antonio Fernández Gómez, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Imprenta, en Polígono Quemadas,

parcela 260, nave G, de este Municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como el artículo 86 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 9 a 14 horas.

Córdoba, a 8 de febrero de 2001.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

Núm. 2.320

A N U N C I O

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la Avenida del Gran Capitán, 6, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 6 de marzo de 2001.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

199800652	330	ACEVEDO AYLON MARINA	30451877S	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199907611	100	AGUILAR MEDINA JOSE	29817920F	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199700529	310	AMO BERNAL ALEJANDRO A.	30051896G	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199300742	310	ARCAS GONZALEZ LUIS MANUEL	30444287S	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199300742	310	ARCAS GONZALEZ LUIS MANUEL	30444287S	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
200100001	61	ASOC. VECINOS BARRIADA VIÑUELA	G14339121	DEUDORA	PROVI. EMBARGO G. SIN NOTIFICA
199804883	30	BUENO MUÑOZ JUAN CARLOS	44353228M	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199907770	110	BUTELO GARCIA JUAN MANUEL	29827977J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
200009508	100	CABALLERO BALANCR ANTONIO	44358620S	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199801795	320	CALVO CABRERA JOSEFA	75598083G	DEUDORA	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
199706851	320	CARACUEL MESA MARIA ANGELES	30409664F	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199804225	320	CARMONA DE LA FUENTES FRANCISC	30515234F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199920638	110	CASTRO CORTES RAFAEL	30932918B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199913854	100	CONSTRUCCIONES HERZOG GALIOT S	A14001052	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199703583	30	CORTES PLANTON MIGUEL	25841423A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702067	320	CUENCA QUILLOSO MANUEL	28424060Q	DEUDOR	EDICTO B.O.P. TIPOS SUBASTA
199501185	330	DELGADO MARTINEZ CARMEN	30792301	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
199805903	111	DIAZ CRIADO JUAN	30420054R	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200005164	100	FERNANDEZ REJA MARIA JOSE	30480052S	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199806099	320	GARCIA GONZALEZ ISABEL	30449356	PROPIETARIA 1/5 PARTE INMUEBLE	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
199922033	111	GARCIA SERRANO GONZALO	29829751Q	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199907869	100	GOMEZ LAMA RAFAEL	29835883F	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199706851	320	HIDALGO MEDINA MANUEL		CONYUGE DEUDORA	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
200008010	111	ICARDO CAMPO JOSE	13549401D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199922071	111	JIMENEZ CASTILLO BONIFACIO	4527888Q	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199702158	220	JOSE A. LOPEZ PARRILLA	805112	DEUDOR	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199702158	220	JUAN A. LOPEZ CRESPO		PROPIETARIO	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199703722	210	LAGUNA GARCÍA ELENA	30059002	CONYUGE FCO. S. RUZ MERINO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
200008184	111	LARA Y CAMARASALTA SL	B14474613	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199802635	30	LASTRES GUERRERO JUAN ANTONIO	30797715W	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199922078	111	LEASING INMOBILIARIO S. A.	A28410439	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200008197	111	LIBRERIAS RAYUELA SL	B46242228	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199601084	330	LOPEZ REBOLLO, JOAQUIN	257977D	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199603140	220	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN		PROPIETARIO UNA TERCERA PARTE	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
199501185	330	MALDONADO MARTINEZ JOSE	30525558G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199702158	220	MARIA CRESPO BARRENA		CONYUGE	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
200004495	100	MARTI FERNANDEZ JOSE IGNACIO	30066689P	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199916988	110	MORAL CORREDERAS ANTONIO	30506929M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199702698	320	MORENO AGUILERA JOSE	28278666M	DEUDOR	PROVI. EMBARGO G. SIN NOTIFICA
199923109	100	MUÑOZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	30824195D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199703418	330	PALACIOS CARO JOSE	18839305M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199603299	330	PEREZ SANCHEZ JOSE	29980558N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199703418	330	RODRIGUEZ FERNANDEZ Mª J	30063506	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
199911786	110	RODRIGUEZ PEREZ JOSEFA	30406767P	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
199603299	330	ROJANO ARIZA JOSEFA	30012259	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
199402776	210	ROMERO ARJONA JOSE ANTONIO	30051947D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199706268	30	RUBIO REVALIENTE PAULA	30180595H	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901077	111	RUIZ ALVAREZ ANTONIO	29981050K	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B

199901086	111	RUIZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	30500633B	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199702866	30	RUIZ RIVILLA RAFAEL	30514250N	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199922182	111	RUIZ UCEDA MANUEL	30026562Q	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199703722	210	RUIZ MERINO FRANCISCO S.	27665654N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199802152	220	SALAZAR GUERRA NICOLAS	30419101Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
199910861	100	SALAZAR VELASCO JERONIMO	30066153R	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199913621	111	SANCHEZ ALIAS MANUEL MARIA	30808849G	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
200008142	111	SANCHEZ DIAZ MARIA REMEDIOS	075640965	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901130	111	SANCHEZ GOMEZ MIGUEL	30009019E	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199901139	111	SANCHEZ MONTERO ROSARIO	38506310D	DEUDOR	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
199402776	210	SANTIAGO REYES FELISA	30430548	CONYUGE DE J.A.ROMERO ARJONA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
199100362	340	SERRANO GARCIA JUAN	30058884T	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
199801595	30	TORRES MORAL JUAN	75638085D	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199920859	100	VACAS VIDAL ANTONIO	30964460C	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199900301	111	VALDERRAMA AMAYA MIGUEL	30521539X	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199804645	30	VIDA ORTIZ, FRANCISCO	30011011J	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA EMBARGO B
199701080	330	VILLANUEVA MAÑERO ANTONIO	30068409A	DEUDOR	REQUE. DEU-ENTREGUE VEH.LLAVE

**Área de Seguridad y Tráfico
Departamento Administrativo
Unidad de Sanciones**

Núm. 2.510

Por el presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes sancionadores incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad y Tráfico, por infracciones a la normativa vigente, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, la propuesta de sanción o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia o propuesta de sanción) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excmo. Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación es la siguiente:

Nombre	Expediente	Situación	Cantidad/Ptas
Rafael López Aragón	Desorden/02/2001	Denuncia	25.000
Pedro Vázquez Flores	Desorden/03/2001	Denuncia	25.000
Francisco Ariza González	HLA/105/2000	Denuncia	50.001
Francisco Velasco Rubio	VA/299/2000	Denuncia	50.001
Rufino Vázquez Cádiz	VA/301/2000	Denuncia	50.001
José A. Sánchez Galisteo	VA/353/2000	Denuncia	50.001
Rufino Vázquez Cádiz	VA/358/2000	Denuncia	50.001
Encarnación Reyes Reyes	VA/454/2000	Sanción	50.001
Kashif Imram	VA/465/2000	Sanción	50.001
Ramón Torres Fernández	VA/486/2000	Sanción	50.001
María Cortés Castellón	VA/547/2000	Denuncia	50.001
Juan Bruno Fernández	VA/570/2000	Denuncia	50.001
José Codino Jiménez	VA/625/2000	Denuncia	50.001
Xifeng Xia	VA/629/2000	Denuncia	50.001
Manuel Sánchez García	VA/654/2000	Denuncia	50.001
Amalia Roldán Mármol	VA/667/2000	Denuncia	50.001
Enrique Valderramas Pérez	VA/706/2000	Denuncia	50.001
José Ruiz Osuna	VA/722/2000	Denuncia	50.001
Ana Rodríguez Camacho	VA/725/2000	Denuncia	50.001

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— El Tte. Alcalde de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.033

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2001, se ha adoptado con carácter inicial la modificación puntual de las Normas de Planeamiento UE-12, expediente incoado a instancia de don Francisco Camargo Mármol y otros. Igualmente se acuerda someter a información pública durante un mes el proyecto de Modificación de Normas, redactado por los Arquitectos don Joaquín Millán García y don Arturo González Martínez, extremo que ha contado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros asistentes (13), tal y como establece el artículo 47-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En virtud de lo contemplado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 30 de junio, 128 del Reglamento de Planeamiento, y demás disposiciones de aplicación, expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se somete a información pública durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pudiendo todos aquellas personas interesadas examinar el expediente

en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río (Córdoba), 21 de febrero de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LA RAMBLA

Núm. 2.093

Anuncio de Información Pública

Solicitada por Cerámica Hnos. Jabalquinto, S.C., licencia municipal para la implantación en este término municipal en c/. La Jarra, número 22, de la actividad de Fábrica de Alfarería y Tanque de G.L.P., y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Informe Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinarse el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

La Rambla, 21 de febrero de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

LUCENA

Núm. 2.101

Anuncio de adjudicación del Concurso, Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para el suministro de una Máquina Barredora y otra Baldeadora para el Servicio Municipal de Limpieza.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: S-18/00.

2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de una máquina barredora y otra baldeadora para el servicio municipal de esta Administración.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 4 de diciembre de 2000, número 279.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

Barredora: 17.000.000 ptas., incluido I.V.A. y baldeadora: 16.000.000 ptas., incluido I.V.A.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: Resolución Alcaldía, de 20 de febrero de 2001.

b) Contratista: Schmidt Ibérica de Equipos de Mantenimiento y Carreteras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Barredora: 17.000.000 ptas., y baldeadora: 16.000.000 ptas., I.V.A. incluido en ambos precios.

Lucena, 21 de febrero de 2001.— El Alcalde, P.D. El 2.º Tte. de Alcalde, Antonio María Cabrera García.

MONTILLA
Núm. 2.666
A N U N C I O

Aprobados inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer de este Ayuntamiento y sometidos a trámite de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial se entiende el mismo aprobado definitivamente, siendo el texto de los mismos aprobado del siguiente tenor:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER
PREAMBULO

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, a la vez que consagra el Principio de Igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1, lo ha reconocido en el art. 14 como derecho fundamental, estableciendo que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social". Igualmente, dispone en el art. 53 que los derechos y libertades regulados en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes públicos.

El art. 9.2 del texto constitucional consagra junto con la igualdad material, el principio de fomento de la participación efectiva, ordenando a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Expresamente se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos en el art. 23 de la CE.

Por su parte, el art. 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reflejando lo prescrito en el art. 9.2 CE dispone igualmente la obligación de la Comunidad Autónoma a promover la igualdad y la participación reales y efectivas; estableciendo en su párrafo 2, expresamente, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de esta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

FUNDAMENTACION

A pesar de las diferentes manifestaciones que del principio de igualdad la Constitución Española recoge, lo cual conlleva una verdadera equiparación jurídica a todos los efectos entre el hombre y la mujer, la desigualdad de ésta última en la sociedad sigue siendo un hecho que pone de manifiesto la distancia entre la realidad y el Derecho. En definitiva, se sigue manteniendo la desigualdad real por encima de la igualdad formal.

La participación de las mujeres en la toma de decisiones continúa siendo un reto y un elemento que supone constancia y garantía del buen desarrollo del estado democrático.

Por ello se hace necesaria la existencia de políticas de acción positiva destinadas a establecer la igualdad de oportunidades de hecho, por medio de medidas que permitan corregir las discriminaciones existentes.

La participación de las mujeres se convierte, por tanto, en un instrumento de gran importancia a la hora de desarrollar estrategias y buscar respuestas a toda la problemática que engloba su diversa realidad, facilitando que éstas puedan aportar su propia experiencia, capacidad y perspectiva. De esta manera, se hace imprescindible la creación de un órgano que articule dicha participación y que sería, en el caso concreto, el Consejo Municipal de la Mujer, cuyo Reglamento quedaría redactado en la forma que sigue:

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA , FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1º.- El Consejo Municipal de la Mujer tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Pleno del Ayuntamiento en lo referente a las políticas de género en todas sus actuaciones como administración.

Su finalidad es colaborar con el Ayuntamiento para ejecutar la citada política en la realidad local de Montilla y ayudar para la adopción de las medidas que puedan servir para su desarrollo y promoción.

Artículo 2º.- El Consejo tendrá las siguientes funciones.

a- El Consejo Municipal de la Mujer se define por su carácter transversal en cuanto al conocimiento de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento. En este sentido, la función general del este Consejo será la promoción y el impulso de las políticas y perspectiva de género en el seno del mismo.

b.- Participar en la elaboración de un Plan Municipal de Igualdad

de Oportunidades que recoja la peculiaridad municipal y la desarrolle desde el conocimiento que la proximidad le otorga adaptando sus objetivos a las necesidades y expectativas reales de las mujeres del pueblo de Montilla, y presentarlo para su aprobación al Pleno.

c.- Velar por el cumplimiento del mismo una vez aprobado.

d.- Proponer y fomentar Planes de Actuación y medidas de acción positiva que favorezcan la integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida local.

e.- Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales y fomentar el asociacionismo para la defensa de sus intereses.

e.- Denunciar las conductas que impliquen discriminación directa o indirecta en todos los ámbitos de la vida, y que se produzcan en el Municipio.

f.- Elaboración de cuantos informes, propuestas o iniciativas se consideren oportunos para un mejor cumplimiento de la función general que se encomienda a este Consejo.

CAPITULO II
COMPOSICIÓN

Artículo 3º.- 1 El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado.

- La Concejala Delegada de la Mujer del Ayuntamiento de Montilla.

- Dos consejeras titulares y otra suplente de éstas por cada una de las asociaciones de la mujer inscritas en el registro municipal de asociaciones.

- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las Areas de la Mujer de los partidos políticos con representación municipal.

- Una consejera titular y otra suplente por cada una de las áreas de la Mujer de los sindicatos con presencia en la localidad.

- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada una de las asociaciones de mujeres empresarias o similar.

- Una consejera titular y otra suplente de ésta por cada uno de los colectivos de mujer que pudiera haber dentro de otras entidades o asociaciones más amplias.

- Secretaria: personal municipal que realice su actividad laboral en el área de la mujer del Ayuntamiento.

La secretaria realizará labores de apoyo técnico y no tendrá derecho a voto.

Cada asociación, Entidad o Grupo designará a sus propias representantes y suplentes.

El Consejo estará formado por mujeres, salvo imposibilidad manifiesta.

Artículo 4º.- El nombramiento de los miembros del Consejo corresponde al Pleno de la Corporación municipal.

CAPITULO III

ORGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 5º.- Son órganos del Consejo.

a.- La Presidenta

b.- La Vicepresidenta

c.- El Pleno.

d.- Las Comisiones de trabajo.

1.- De la Presidenta; El cargo de la presidenta del Consejo lo ostentará la Concejala Delegada de la Mujer del Ayuntamiento de Montilla.

Funciones.

a).- Ostentar la representación del Consejo.

b).- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c).- Formular el Orden del Día de las reuniones.

d).- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e).- Dirimir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

2.- De la Vicepresidenta. Será elegida por el Pleno del Consejo y su función será la de sustituir al presidente o persona en quien el mismo delegue en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- Del Pleno. El Consejo Municipal de la Mujer funcionará en Pleno. Como tal estará compuesto por la totalidad de sus miembros.

Los miembros de la Corporación Municipal que pudiesen ser elegidos como miembros del consejo no podrán ostentar ningún cargo dentro del mismo más que el de consejero. Quedará excluida aquella persona en que se delegue la presidencia conforme al punto uno de este artículo

Funciones.

-Señalar las líneas generales del Plan de Igualdad de Oportunidades.

-Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo así como la memoria anual del mismo.

-Crear comisiones de trabajo.

-Proponer las propuestas de modificación del presente reglamento, por mayoría absoluta de sus miembros.

-Aprobar la admisión de nuevas Entidades o Asociaciones en el Consejo.

-Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

-Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

4.- De la Comisiones de trabajo. El Pleno del Consejo estará facultado para la creación de Comisiones de trabajo de interés para las labores que el Consejo como tal pueda emprender, respetando en todo momento la proporcionalidad de los grupos que componen el Consejo en cuanto a la participación de éstos en las citadas comisiones.

Las Comisiones de trabajo podrán estar asistidas por personal experto según los temas a tratar.

CAPITULO IV LA SECRETARIA

Artículo 6º.- La Secretaria es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia al mismo.

Artículo 7º.- La Secretaria será designada por la Presidenta del Consejo, entre las empleadas del Departamento de Mujer del Ayuntamiento.

Artículo 8º.- La Secretaria actuará con voz pero sin voto como Secretaria del Consejo, bajo la superior autoridad de la Presidenta.

CAPITULO V NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo. - 9º.-

1.- Las Consejeras propuestas al Ayuntamiento recibirán la aprobación del Pleno Municipal y serán nombradas por el Alcalde.

2.- El nombramiento de los miembros del consejo será, como máximo, por cuatro años, expirando, en todo caso, con el mandato de la Corporación que los designó, siendo posible su renovación. En todo caso, los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a).- Renuncia expresa.

b).- Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

c).- Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público o sentencia judicial firme.

d).- Por cese dictado por el Alcalde a propuesta de la misma organización que propuso al Consejero cesante.

e).- Por tres faltas reiteradas y no justificadas a las sesiones del Pleno del Consejo u otros órganos creados por el mismo.

g).- Por disolución de la asociación o por causar baja en la misma.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO

Artículo 10º.-

1.- El Consejo Municipal de la Mujer funciona como órgano colectivo, establecerá su propio Reglamento de funcionamiento Interno y se ajustará a las normas de Derecho Administrativo.

2.- Funcionará en pleno y en comisiones según las necesidades que se aprecien.

3.- Podrá designar una Comisión Permanente, delegándole atribuciones de carácter organizativo, pero en ningún caso administrativo y ejecutivo.

4.- El pleno se reunirá una vez al trimestre, como mínimo, y cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

También se reunirá en todo caso cuando lo solicite el Pleno Municipal.

El quorum para la celebración válida de sus sesiones será la mayoría absoluta de los miembros del Pleno (más de la mitad) en primera convocatoria, si no fuera así y una hora más tarde en segunda convocatoria se validará con un tercio más uno de los miembros del consejo.

Los acuerdos del pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros

presentes. Las consejeras discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

5.- El Consejo podrá disponer de la información y documentación oficial municipal que juzgue necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

6.- El Ayuntamiento facilitará al Consejo la función de secretariado así como, en su caso, la asistencia técnica que solicite.

7.- El Consejo no tendrá presupuesto propio. No obstante, el pleno propondrá al Ayuntamiento que en el presupuesto anual municipal se incluya una partida para cubrir los gastos de funcionamiento básico que así se juzguen imprescindibles.

Las consejeras no recibirán remuneración por la realización de sus funciones, aunque deberán ser indemnizados por los gastos en los que incurrieran por el cumplimiento de dichas funciones, siempre que para ello hayan sido debidamente autorizados por el Pleno o por el Presidente, en los términos que establezca su reglamento interno.

Montilla a 12 de marzo de 2001.— El Alcalde, P.D. (BOP 178, de 03-08-99), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 2.905 A N U N C I O

Aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación del Ayuntamiento de Montilla, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Montilla, a 19 de marzo de 2001.— El Alcalde P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 2.747 A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), hace saber:

Debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo tomado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2000, sobre aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Hinojosa del Duque (Córdoba), por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la citada Ley, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CIUDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA) PREAMBULO

El Pueblo de Hinojosa del Duque (Córdoba), con el objetivo de garantizar la calidad democrática, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, Capítulo IV de la Ley Orgánica 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Título VII, Capítulos I y II del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, reivindicada y establece, de común acuerdo con sus representantes políticos en el Il. Ayuntamiento de la Ciudad, los cauces democráticos de Participación Ciudadana que, en todo caso, han de respetar tanto la legalidad vigente como la voluntad popular, y todo ello con el objetivo último y común de la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Hinojosa del Duque, así como la defensa de la convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad. Para ello deciden trabajar en común, estableciendo como marco de diálogo y participación el siguiente Reglamento:

CAPITULO I

De la información municipal

Artículo 1: El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Para ello, y como elemento clave para una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en

la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 130-131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Artículo 2: Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Recibir una amplia información sobre los asuntos municipales.

b) El acceso a los expedientes municipales y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no vulnere el derecho de tercero.

c) Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órganos cuyas sesiones sean públicas.

Artículo 3: La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente reglamento, podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4: La participación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5:

5.1.- Las solicitudes que dirijan los ciudadanos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

5.2.- En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario, que actuará como ventanilla única.

5.3.- En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acto de la sesión. Asimismo, el/la Presidente/a del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla por sí mismo.

Artículo 6:

6.1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 79.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local. Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde con al menos 24 horas de antelación antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde.

6.2.- No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de las asociaciones interesadas, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas.

6.3.- Podrán ser públicas las sesiones de los órganos complementarios en los términos en que los reglamentos respectivos lo prevean o regulen.

Artículo 7:

7.1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas se difundirán a través de los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Concejales-Delegados.

Artículo 8: Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información

sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Del Movimiento Ciudadano en general

Sección 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 9: Especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, de los diferentes barrios de la localidad.

Artículo 10: En este modelo de participación ciudadana, garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano y de la calidad democrática, el que más responsabilidad, y por tanto, el que mayor esfuerzo ha de realizar por canalizar las demandas y deseos de sus vecinos ante la Corporación Municipal, en particular y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento ciudadano.

Artículo 11: El Ayuntamiento, y como condición previa, antes de la toma de decisiones que afecten o puedan afectar a los intereses generales de los ciudadanos, estará en la obligación de consultar y solicitar dictamen del Consejo Local de Participación Ciudadana, sobre la actuación o decisión a tomar en las diferentes materias. Dicho dictamen tendrá el carácter de preceptivo, aunque no vinculante.

Artículo 12: En lo referente al contenido del artículo anterior, será de aplicación lo establecido en el art. 228.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; por lo que un representante, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, participará en el órgano decisorio municipal correspondiente, a título informativo, defendiendo el dictamen emitido y que ha de unirse al expediente administrativo correspondiente.

Artículo 13: Para el Ayuntamiento, y a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las asociaciones y entidades ciudadanas que estén constituidas o se constituyan en su término municipal, tendrá la consideración de utilidad pública.

Artículo 14: Las entidades ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

14.1.- A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

14.2.- A utilizar los medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

14.3.- A ser informados de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

14.4.- A participara en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 15: Será de aplicación a las entidades ciudadanas la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

Sección 2.^a

De las Asociaciones Ciudadanas

Artículo: Son competencia de las Asociaciones Ciudadanas:

16.1.- En el ámbito administrativo:

a) Informar de los problemas específicos del barrio o sector y proponer soluciones concretas a los mismos, a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de veinte días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento deberá formular consulta a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos

que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para la que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse esta entrevista dentro de los quince días naturales de haber sido solicitada.

16.2.- En el ámbito político:

a) Participar con voz en los órganos representativos de la Corporación: Comisiones Informativas y Plenos, previa comunicación al Sr. Alcalde con, al menos 24 horas de antelación a la sesión con expresión del punto concreto que motive su intervención, a tenor de las prescripciones legales vigentes.

Artículo 17: Cada Asociación Ciudadana podrá contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales, con su funcionamiento administrativo según sus necesidades.

Artículo 18: La Corporación Municipal, de acuerdo con el art. 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo en las Asociaciones Ciudadanas:

- Impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.
- Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.
- Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.
- Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.
- Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia.
- Facilitar la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivos y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la Seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos o a la intimidad de las personas.

CAPÍTULO III

Del Registro de las Asociaciones Ciudadanas

Artículo 19: El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones existentes y del número de socios, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

Artículo 20: El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este Reglamento a aquellas asociaciones ciudadanas que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado al efecto.

Artículo 21: Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales y de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos.

Artículo 22:

22.1.- El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Los Estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Programa de actividades del año en curso.
- f) Certificado del número de socios.

22.2.- En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

22.3.- Las asociaciones y otras entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro

del mes siguiente al que se produzca. El programa anual de actividades se comunicará en el mes de octubre de cada año.

CAPÍTULO IV

De los órganos ciudadanos de participación

Sección 1.ª

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 23: Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberativo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los Patronatos Municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Artículo 24: Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente:

Un/a representante de las AA.VV. legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.

Un representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio histórico-religioso, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones en defensa de los valores de la Solidaridad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones de Minusválidos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

Un/a representante de las Asociaciones de la 3ª Edad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

El Concej/a de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto. Asimismo, se establece la cantidad de un/ representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido/a en votación entre dicho sector.

Artículo 25: El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga la mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. El período de mandato de la Junta Directiva del Consejo Local será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde, éste ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 26: El Consejo Local de Participación Ciudadana, para tratar los temas a que hace referencia este Reglamento, mantendrá sesiones de trabajo antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

26.1.- En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

26.2.- El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 27: Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que ésta haya sido solicitada por el Presidente del Consejo.

Artículo 28: El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma en que se refleja en el art. 12 de este Reglamento.

Artículo 29: Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local de Participación Ciudadana con el Sr./a Alcalde/sa de la ciudad. Los acuerdos han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento; y de mayoría absoluta, en el resto de los casos.

Sección 2.^a

De los Consejos Sectoriales

Artículo 30: Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación entre la Corporación Municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo siempre la creación de cada uno de estos Consejos Sectoriales a instancias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 31: Estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

Artículo 32: Formará parte de los Consejos Sectoriales:

El Concejal/a del área, tema o actividad de que se trate, con voz pero sin voto.

Un/a representante de cada una de las asociaciones y/o entidades locales cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refiera el respectivo Consejo Sectorial.

Eventualmente podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su cualificación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y ayude a un mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. No tendrán derecho a voto.

Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal con carácter exclusivamente informativo, sin voto.

Artículo 33: El Consejo Sectorial será coordinado por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Coordinador aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior que obtenga la mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá una Secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas. El período de mandato del Coordinador, Secretario y vocales será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

33.1.- Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, votarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana, tal y como figura en el artículo 24 de este Reglamento, siempre y cuando no esté representado el sector en el Consejo Local; de lo contrario, se procederá a la ratificación o no del representante.

33.2.- El Consejo Sectorial, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Local de Participación Ciudadana y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 34: Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales que se establez-

can, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los presupuestos anuales de la Corporación.

Sección 3.^a

De la Participación Ciudadana en Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales

Artículo 35: En cada uno de los órganos de dirección de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales existirá un/a miembro, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO V

Modalidades de Participación directa: el Referéndum Local

Artículo 36: El Alcalde/sa, previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por las Entidades y/o Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

Artículo 37: Las Entidades y/o asociaciones, que se refieren en el art. anterior, sólo podrán solicitar al Alcalde/sa la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Local de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 38: Sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, la iniciativa para solicitar al Alcalde/sa la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el art. 71 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrá partir de los ciudadanos, exigiéndose para ello el 20% de firmas de los inscritos en el censo electoral.

Artículo 39: El Derecho de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijada claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el B.O.P., debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la ciudad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 40:

40.1.- La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

40.2.- El procedimiento de referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

CAPÍTULO VI

La Concejalía de Participación Ciudadana

Artículo 41: La Concejalía de Participación Ciudadana, junto al Consejo Local de Participación, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

Artículo 42:

42.1.- La Concejalía de Participación Ciudadana acordará con el Consejo Local de Participación Ciudadana el programa anual de actividades de la misma.

42.2.- La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los "Ordenes del día" de Comisiones Informativas, Comisiones de Gobierno y Plenos Municipales a todos/as los/as representantes del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión, así como a todas las asociaciones de un determinado sector, cuando existan puntos en dicho orden del día que afecten a ese sector.

Artículo 43:

43.1.- La Concejalía de Participación Ciudadana procurará que en cada barrio en que existe Asociación de Vecinos, tengan como mínimo un Centro Municipal, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación.

Mientras tanto, el Ayuntamiento arbitrará los medios para, inmediatamente, dotar a las Asociaciones Ciudadanas de locales mínimos y suficientes. A tal efecto podrá aprovechar las instalaciones existentes como colegios, etc...

43.2.- El local deberá contar, en lo que respecta a la participación, de salón de usos múltiples, biblioteca y otros.

43.3.- Las medidas de seguridad y mantenimiento del local serán a cargo del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Todos los Estatutos, Reglamentos de organización y funcionamiento de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales, tendrá que ser modificados en todo aquello que se contrapongan con el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

Segunda: Queda derogado todo reglamento de participación o documento similar aprobado con anterioridad a este documento.

Tercera: El Consejo Local de Participación Ciudadana formará parte del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, según establece el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba. A tal fin, el Consejo Local nombrará un representante y un suplente en el Consejo Provincial, que representarán a los colectivos ciudadanos de la localidad en el plenario del Consejo Provincial.

Cuarta: El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única: Desde la fecha de la firma del presente Reglamento hasta su publicación en el B.O.P., el Ayuntamiento iniciará todos los contactos con las Asociaciones reflejadas en el presente documento, facilitará los medios materiales y personales necesarios y los trámites pertinentes para que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin ningún tipo de impedimento la primera sesión del Consejo Local de Participación Ciudadana.

En la ciudad de Hinojosa del Duque (Córdoba), a 1 de abril de 2000.

Por la Corporación Municipal, El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Sánchez.

Por el Consejo Provincial de Participación Ciudadana, El Presidente, José Antonio Rodríguez Borrego."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 14 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.901

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001 acordó prestar aprobación provisional a la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Municipal para la regulación del Comercio Ambulante con la siguiente redacción:

"—Modalidad del artículo 3 a).

Lugar: Calle Ronda Poeta Manuel Terrín Benavides y Domingo de Lara.

Martes laborables de 8 a 13'30.

A excepción de:

— Festivos.

— Martes comprendidos entre el día 7 y el día 12 de octubre y Martes Santo".

Lo que se hace público para reclamaciones por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando definitivamente aprobada esta modificación de Ordenanza sin necesidad de ulterior acuerdo en el caso de que no se formulen contra la misma reclamación alguna.

Montoro, 15 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.900

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: De conformidad con lo previsto en la Base 5.ª de las que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Limpieza-Mantenimiento Polideportivo-Piscina (laboral), mediante el sistema de concurso libre.

Ha resuelto:

1.º— Conforme a lo previsto en la Base 5.ª, la determinación concreta de los miembros del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente. Suplente: Don Matías Oteros Feria, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

1.º Vocal: Don Vicente Tapia Expósito, Concejal. Suplente: Doña María Elena Amo Oteros, Concejal.

2º Vocal: Doña Enriqueta Priego Priego, Concejal. Suplente: Doña Leonor Tapia Mendoza, Concejal.

3.º Vocal: Doña Julia Josefa García Cubero, Representante Sindical. Suplente: Don José Arévalo Ramírez, Trabajador del Ayuntamiento.

4.º Vocal: Don Antonio Tapia Torres, Trabajador del Ayuntamiento. Suplente: Don José Merino Morales, Trabajador del Ayuntamiento.

Secretario: Don Enrique Reina Tristancho, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Don Joaquín Porrás Tapia, Administrativo del Ayuntamiento.

2.º— Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nueva Carteya, a 12 de marzo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

VILLAHARTA

Núm. 2.902

A N U N C I O

Aprobada definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaharta, relativa al establecimiento de un nuevo sector de suelo apto para Urbanizar Industrial PPI-2 por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2001, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, seguidamente se publica el articulado de dichas Normas de Ordenación.

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaharta**TÍTULO V****Normas de Ordenación para el suelo apto para urbanizar****CAPÍTULO IV****Normas Específicas para el Sector PPI-2****Artículo 167.— Criterios y Objetivos de Ordenación.**

1.— Delimitación: El Plan Parcial PPI-2 se desarrolla en el margen derecho carretera CO-420 Villaharta-N-432. Se asienta sobre parte de las parcelas de rústica del Polígono 3, parcela 117 (de propiedad municipal y 12.845 metros cuadrados de superficie) y parcela 119 (porción de 1.700 metros cuadrados de superficie). El Plan Parcial ocupa una superficie de 9.424 metros cuadrados. Se excluye la carretera CO-420 del ámbito del plan al entenderse como un sistema general que no soportará infraestructuras del mismo.

Tiene un desarrollo lineal de 150 metros y un fondo desde el borde de la carretera de 80 metros, quedando los 25 metros paralelos al borde de la carretera libre de edificación.

2.— La ordenación detallada del Plan Parcial, resolverá la adaptación a la topografía de la zona, el diseño de la zona verde de transición con el área adhesada colindante, la implantación de las tipologías arquitectónicas industriales paralelamente a la carretera y la conexión con la carretera CO-420.

3.— Se establece como localización obligada de los espacios libres, la marcada en el plano de Ordenación número 5, comprendiendo el fondo de las parcelas y lindero Norte; como transición entre la pequeña franja industrial y la zona adhesada colindante. El diámetro mínimo de 30 metros exigido por el Reglamento de Planeamiento al diseño de la zona verde se justifica en el encuentro de las dos bandas descritas. En base a criterios de disminución del impacto ambiental de la intervención, se ha aumentado la superficie mínima de Espacios Libres exigida en el Reglamento de Planeamiento.

Artículo 168.— Usos globales y Niveles de intensidad. Iniciativa de desarrollo.

1.— El uso previsto será básicamente industrial y de almacenaje. La tipología será de nave adosada o aislada.

2.— La edificabilidad máxima asignada es de 0,50 metros cuadrados Techo/metro cuadrado Suelo sobre la superficie total delimitada.

3.— Las cesiones como mínimo serán las establecidas en nuevo cuadro del artículo 22 de las normas.

4.— Tipología de la edificación: Edificación aislada o adosada, con parcela mínima de 400 metros cuadrados. La separación a fachada principal será siempre de 5 metros. Y en caso de edificación aislada la separación a lindero privado será de 3 metros. La

altura máxima será de 2 plantas y se justificará en base a la naturaleza de la actividad industrial.

5.- El Plan Parcial se redactará por iniciativa municipal, por sistema de "Cooperación", al ser el único propietario.

Se modifica igualmente el artículo 22 de los NN.SS. que quedaría como sigue:

Artículo 22.- Características y determinaciones de los sectores.

En el cuadro adjunto se establece la superficie, edificabilidad, uso e intensidad del sector delimitado.

Sector en Suelo Apto para Urbanizar:

Denominación	P.P.R.1	P.P.I.	P.P.I.2
Superf. Actuación (Ha) .	9,02	3,5	0,9424
Uso Dominante	Residencial	Industrial	Industrial
Edificabilidad	0,15	0,30	0,5
M2 Techo/M2 suelo bruto			
N.º máximo de parcelas .	54	21	10
Cesiones mínimas			
M2 de Suelo			
Espacios libres	9.020	9.400	1.885
Equipamientos	800	S/R.P.	S/R.P.

S/R.P.: Según Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, 16 de marzo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

PEDROCHE

Núm. 2.903

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2000, aprobó la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de cine, así como las tarifas del mismo, que, a continuación, se relacionan.

Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas de Cine y otros Espectáculos Culturales, Musicales o Recreativos promovidos por el Ayuntamiento de Pedroche.

Artículo 1.º- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de entradas de cine y otros espectáculos culturales, musicales o recreativos promovidos por el mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas Adultos	Pesetas Niños
Por la venta de cada entrada de cine	100	100
Por la venta de entradas a otros espectáculos, culturales, musicales o recreativos	—	—

Artículo 4.º- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la entrada al recinto en el que se proyecte el cine o se celebren los espectáculos a que se refiere la presente Ordenanza.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la Vía Administrativa,

se podrá interponer, ante el propio Pleno, Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 117.1 en relación con el 48.2, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, el cual se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de otro mes; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esa misma Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedroche, a 15 de marzo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.906

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de marzo de 2001, se acordó aprobar el Padrón o matrícula de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza), para el ejercicio de 2000, el cual se somete a información pública por plazo de un mes, a los efectos determinados en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Cañete de las Torres, 9 de marzo de 2001.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.878

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de marzo del presente año, ha sido nombrado la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco:

Doña María Pilar Reyes Rísquez, Juez de Paz Sustituto de Conquista (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 16 de marzo de 2001.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.317

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en el procedimiento Ejecutivos 686/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Avitelsat Córdoba, S.L., don Francisco J. Ledesma Cabrera y doña Sonia Alperiz Carambano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Córdoba, a 2 de marzo de 2001.

El Sr. D. Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba y su Partido, habiendo vistos los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 686/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como deman-

dante Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero y bajo la dirección del Letrado don Enrique Bataller de la Cruz, y de otra como demandados Avitelat Córdoba, S.L., don Francisco J. Ledesma Cabrera y doña Sonia Alperiz Carambano que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo de mandar y mando seguir adelante la Ejecución despa-chada contra Avitelat Córdoba, S.L., don Francisco J. Ledesma Cabrera y doña Sonia Alperiz Carambano hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 3.609.772 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causa-das y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días, a contar desde su notificación en la forma establecida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Avitelat Córdoba, S.L., don Francisco J. Ledesma Cabrera y doña Sonia Alperiz Carambano, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, a 2 de marzo de 2001.— El Magistrado-Juez, Pedro José Vela Torres.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.349

Don Enrique Summers Rivero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 909/2000, Ejecución número 41/2001, seguido ante este Juzgado a instancias de don Alfonso Lucena Cano y otros, contra Construc-Cor, 31416, Sociedad Limitada, en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 2001, Auto, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto, requiérase a la ejecutada Construc-Cor, 31416, Sociedad Limitada, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral señale bienes o derechos que garanticen sus responsabilidades y procédase al embargo de bienes suficientes para cubrir el principal de 1.116.650 pesetas, más 83.749 pesetas de intereses y 111.665 pesetas que se calculan provisionalmente para costas. De no constar la existencia de bienes suficientes, líbrense los oportunos despachados a los Organismos y Registros Públicos y procédase por la Comisión Ejecutiva compuesta por el Agente Judicial de este Juzgado asistido del Secretario u Oficial Habilitado, al embargo acordado, sirviendo esta Resolución de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública, guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados con arreglo a derecho.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda instar la práctica de la diligencia que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le conste (artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese asimismo a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora a efectos de que puedan comparecer en este proceso si a su derecho conviniese (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de 3 días siguientes a la notificación.

Y para que así conste, sirva de notificación a Construc-Cor, 31416, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Morería, 7, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 1 de marzo de 2001.— El Secretario, Enrique Summers Rivero.

Núm. 2.749

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición número 112/1998, se-

guido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, a instancia de doña María Agredano Caballero, representada por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno y asistida del Letrado don Juan Carlos Ruiz Ortiz, contra Fátima Barrilero García, sobre Juicio de Cognición, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a 29 de julio de 1998.

La lltma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancias Número Dos de Córdoba, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio de Cognición, registrados al número 112/1998, a instancias de doña María Agredano Caballero, representada por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno, contra doña Fátima Barrilero García, declarada en rebeldía, y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno en nombre y representación de doña María Agredano Caballero contra doña Fátima Barrilero García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes, condenando al demandado a desalojar la vivienda objeto del presente y dejarla libre, vacía y expedita a disposición de actor dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, condenándole igualmente a abonar a la actora la suma de TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (342.000 pesetas), más las cantidades que por rentas, cuotas de Comunidad se vayan devengando hasta la Sentencia dictada, con sus intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación dentro de los 5 días siguientes a su notificación por ante la lltma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por ésta mi Sentencia, Juzgado con arreglo a derecho, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Fátima Barrilero García, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 2 de noviembre de 2000.— El Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.758

Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía número 185/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena, a instancia de doña Piedad Hinojosa Martos, representada por don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón y asistida del Letrado don José María Morillo-Velarde, contra desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 123/2000.— En Lucena, a 13 de octubre de 2000.

La señora doña Margarita Borrego Carrión, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de los de esta ciudad y su partido, ha visto en Juicio Oral y Público los presentes Autos de Juicio de Menor Cuantía número 185/1999, seguidos a instancia de doña Piedad Hinojosa Marcos, representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, contra los eventuales y desconocidos causahabientes y herederos del matrimonio formado por don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata, en situación de rebeldía procesal.

Parte Dispositiva

Desestimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ruiz de Castroviejo Aragón en nombre y representación de doña Piedad Hinojosa Martos contra los desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz, debo absolver y absuelvo a los citados de las pretensiones contenidas en la misma.

Respecto a las costas causadas en el presente procedimiento, deberán ser abonadas por la parte actora.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación, a interponer ante este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación, del que es competente para conocer la lltma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Por la rebeldía de la parte demandada notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos y eventuales herederos y causahabientes de don Diego Aguilera Ortiz y doña Paula Mata Mata, extendiendo y firmando el presente en Lucena, a 8 de marzo de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

ANDÚJAR (Jaén)

Núm. 2.877

Don José Ferrer Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Andújar (Jaén).

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 90/2001, se ha acordado citar a doña Eliana Pineda Jaramillo, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 10 de abril de 2001, a las 11'10 de sus horas para la práctica del acto del Juicio Oral, en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a doña Eliana Pineda Jaramillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Andújar, a 8 de marzo de 2001.— El Secretario, José Ferrer Sánchez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.752

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2001, acordó aprobar el Pliego de Condiciones de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: "electrificación Rural Sierra Castaño, Parajes El Tinta, La Lastra y Era Grande".

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato:

- Descripción del objeto: "Electrificación Rural Sierra Castaño, Parajes El Tinta, La Lastra y Era Grande".
- Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de contrata:

Importe total: 169.658'62 euros.

5.- Garantías:

- Provisional.— 3.393'17 euros.
- Definitiva.— El 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
- Localidad y Código Postal: Pozoblanco-14400 (Córdoba).
- Teléfono: 957 770 050.
- Fax: 957 772 961.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de 9 a 14 horas, desde la fecha de publicación en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia" del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo I), Subgrupo 9) y letra c).

b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia, económica, financiera y técnica por los medios previstos en el TRLCAP.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo anexo a dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
- Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, 2.
- Localidad y Código Postal: Pozoblanco-14400 (Córdoba).

9.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 21 de marzo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.753

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2001, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el arrendamiento del Quiosco de Churros, existente en Avenida Villanueva de Córdoba, a la altura del número 11-13.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.— Es objeto del contrato la realización, mediante concurso público, de la contratación del Quiosco de Churros existente en Avenida Villanueva de Córdoba, a la altura de los números 11-13.

II.- Duración del contrato.— Será por una duración de tres (3) años.

III.- Tipo mínimo de licitación.— Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 901,52 euros anuales, más IVA.

IV.- Publicidad de los pliegos.— estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

V.- Garantías:

- Provisional.— Será de 18'03 euros.
- Definitiva.— Será del 4% del importe de adjudicación.

VI.- Presentación de proposiciones.— Durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones presentadas en Correos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

VII.- Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VIII.- Modelo de proposición.— Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio.— Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 21 de marzo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.